



**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**  
**Resolución Gerencial General Regional**

**N° 144 -2018-GRA/GR-GG**

**Ayacuchó, 24 ABR. 2018**

**VISTOS:**

El Informe N° 146-2018-GRA/GG-ORADM-OAPF de fecha 18 de abril del 2018, Decreto N° 3754-18-GRA/GG-ORADM, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV y el Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales corresponden a un nivel de gobierno por la naturaleza descentralizada del Estado Peruano, por lo mismo son personas jurídicas de derecho público con prerrogativas de autonomía política, económica y administrativa, dentro de las facultades conferidas y el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 237-2017-GRA/GR-GG, de fecha 14 de agosto de 2017, se Designa al Comité de Selección para los siguientes procesos de Selección 1) Contratación de la ejecución de la Obra; Mejoramiento de la capacidad resolutive de los Hospitales de San Miguel y San Francisco, Segundo Niveles de Atención, Provincia de La Mar, Región Ayacucho", y 2) "Contratación de la Ejecución de la Obra: Mejoramiento de la Capacidad resolutive de las unidades productoras de los Hospitales de Cora Cora y Cangallo, Provincias de Parinacochas y Cangallo, Región Ayacucho", integrado por los siguientes miembros:

**Miembros Titulares:**

- Harold Felipe Gálvez Ugarte (Presidente)
- Aristeo Berrocal Huamán (Miembro 1)
- Walter Quintero Carbajal (Miembro 2)

**Miembros Suplentes:**

- Rubén La Torre Toscano (Presidente)
- Ismael Quispe Silvera (Miembro 1)
- Gardenia Romero Ccorahua (Miembro 2)

Que, mediante Informe N° 146-2018- GRA/GG-ORADM-OAPF, de fecha 18 de abril del 2018, la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal solicita la reconfirmación del Comité de Selección, el mismo que fue aprobado mediante la resolución referida precedentemente, la Reconfirmación del Comité que se encargará de la preparación, conducción y realización del Procedimiento de Selección, cuyo objeto es la contratación de la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DE LOS HOSPITALES DE CORACORA Y CANGALLO, PROVINCIAS DE PARINACOCHAS Y CANGALLO, REGION AYACUCHO", desde la preparación de los documentos del procedimiento hasta su culminación, la que estará reconfirmada de la siguiente manera a cargo de los siguientes Miembros Titulares y Suplentes, conforme el siguiente detalle:



Miembros Titulares: Ing. HAROLD FELIPE GALVEZ UGARTE, Presidente; Ing. CARLOS EDWIN ZEVALLOS SOLDEVILLA, Miembro 1, Lic. WALTER QUINTERO CARBAJAL, Miembro 2.

Miembros Suplentes: Ing. RUBEN FRANCISCO DE LA TORRE TOSCANO, Presidente, Ing. ISMAEL QUISPE SILVERA, Miembro 1, Sra. GARDENIA ROMERO CCORAHUA, Miembro 2;

Que, el segundo párrafo del literal c) del numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341, establece que "Adicionalmente, la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros"; y el numeral 8.2 del artículo 8° de la misma establece que "El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. No pueden ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, la aprobación de las contrataciones directas, salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, así como las modificaciones contractuales a las que se refiere el artículo 34-A de la presente Ley y los otros supuestos que establece en el reglamento";

Que, el numeral 1 del artículo segundo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 749-2016-GRA/GR, de fecha 10 de octubre del 2016 delega a la Gerencia General Regional "Designar a los miembros del Comité de Selección";

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la Ley N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053 y 29611, modificatorias de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; Ley N° 30305 – Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Estado; Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización; Resolución Ejecutiva Regional N° 749-2016-GRA/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 745-2017-GRA/GR de fecha 10 de noviembre del 2017:

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONFORMAR**, el Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización del Procedimiento de Selección cuyo objeto es la contratación de la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DE LOS HOSPITALES DE CORACORA Y CANGALLO, PROVINCIAS DE PARINACOCNAS Y CANGALLO, REGION AYACUCHO", desde la preparación de los documentos del procedimiento hasta su culminación, conformado por los siguientes miembros:

Miembros Titulares:

- HAROLD FELIPE GALVEZ UGARTE (Presidente)
- CARLOS EDWIN ZEVALLOS SOLDEVILLA (Miembro 1)
- WALTER QUINTERO CARBAJAL (Miembro 2)

Miembros Suplentes:

- RUBEN FRANCISCO DE LA TORRE TOSCANO (Presidente)
- ISMAEL QUISPE SILVERA (Miembro 1)
- GARDENIA ROMERO CCORAHUA (Miembro 2)

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR**, el presente acto resolutivo a los miembros del Comité de Selección designados en el primer artículo, para su conocimiento,



instalación, organización y realización del procedimiento de selección; exhortándoles a cumplir sus funciones respetando la Ley y el código de Ética de la Función Pública, bajo responsabilidad, así como poner de conocimiento del área usuaria e instancias pertinentes de la institución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



ORADM/masm  
23-04-18